



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : AMPARO PRADA PEREZ
Demandado : ALEXANDER SUAZA LEGUIZAMO Y OTRO
Radicación : 2019-00933

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante proveído adiado 17 de marzo de 2021 se designó como curador ad litem del demandado ALEXANDER SUAZA LEGUIZAMO al Dr. MIGUEL ANTONIO GARCIA CASTAÑEDA, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 32 del 9 de abril de 2021 enviado al correo electrónico migtoniusco@hotmail.com el día 14 de abril de 2021, sin que a la fecha se haya pronunciado respecto de la designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP